

Así lo acuerdo y firmo en Melilla, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Director Provincial. Fdo.: Alfonso Blanco Dapena

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve

La Jefa de Sección.
Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1030.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa JORNAVA, S.L., CIF o DNI B-29955630, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 10/02/99, en primera instancia, en expediente dimante de Acta de Infracción, ref. AIS-383/98, levantada a la empresa referida con fecha 26/11/98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

RESULTANDO: Que en el Acta referenciada se hacen constar los hechos y Derecho aplicable que por economía procedimental se dan por transcritos y a los que nos remitimos.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001 pts).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial, sin que se hayan presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, conforme al Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3 de junio).

CONSIDERANDO: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y efectuada la cuantificación dentro de los límites legales, de conformidad con los art. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha Ley 8/1988, de 7 de abril, y en el art. 4 del citado Reglamento General, es competente este órgano para la resolución de este expediente.